



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-P-NA-50-2022

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, mediante informe técnico Nro. GPI-NA-DGTH-2022-1832-M, de fecha 15 de septiembre de 2022, la Dirección General de Talento Humano, consideró procedente el cambio de denominación de la partida que se detalla en el mismo y ha emitido informe favorable.

En, uso de las facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar de Denominación de conformidad con la siguiente lista de asignaciones:

#	Nº Partida Presupuestaria	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN O UNIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO		ASIGNACIONES	RMU	REGIMEN LABORAL ACTUAL
					DICE	DEBE DECIR			
1	40.01.00.00.71.01.06.000.10.01.000.99999999.000	Fuerez Vanegas Nelson Enrique	0923928568	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA	CHOFER	CHOFER DE VEHICULOS PESADOS	Realizar el mantenimiento preventivo de la maquina Transportar material en derrumbes. Transportar material pétreo. Realizar el mantenimiento rutinario de la vía. Ejecutar abastecimiento de combustible Transportar maquinaria, piezas de puentes, alcantarillas, etc. Conducir el tanquero. Transportar material pétreo para arreglo de las vías y obras en el área rural y urbano. Realizar el mantenimiento y chequeo de la unidad. Apoyar en maniobras de desembarque de combustible	596.00	CÓDIGO DE TRABAJO

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

						Transportar material pétreo a clientes de acuerdo a listado.		
						Conducir y operar vehículos pesados		

Art. 2.- Disponer a la Dirección General de Talento Humano y a la Dirección General Financiera ejecute los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y un días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.

COMUNÍQUESE:



Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veinte y un días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos.



Abg. Fernando Moreno Benavides
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: DGTH